



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN: 08001-31-53-013-2005-00232-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: EDUARDO LASCANO GARCÍA

ASUNTO

Procede la suscrita Jueza a declararse impedida para seguir conociendo de este asunto.

CONSIDERACIONES

El demandado ha intervenido en este litigio por conducto del abogado JUSTO LOBO SPARANO, pero dicho togado le sustituyó el poder al jurista NICOLAS ALBOR TORRENEGRA, a quien le otorgue un poder para presentar una acción de grupo en contra del BANCO DE LA REPÚBLICA por el tema UPAC, que es precisamente el tema que nos compete, lo que se enmarca en la causal 5° del artículo 144 del Código General del Proceso, lo que impone que me declare impedida de seguir conociendo de este litigio.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declararse impedida esta funcionaria para conocer de la presente acción de ejecutiva hipotecaria, por los motivos expuestos.



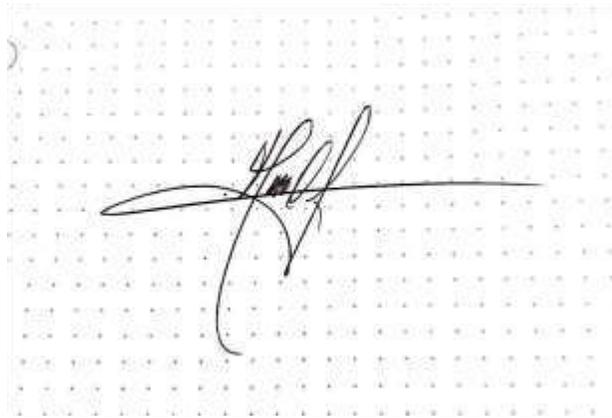
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4  
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

SEGUNDO: En consecuencia, remitir la actuación en el término de la distancia al Juez Civil del Circuito de Barranquilla siguiente en turno para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA